



APRUEBA COMODATO OTORGADO
AL CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA
MANUEL RODRIGUEZ, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1015** /

COPIAPÓ, **24 DIC. 2014**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) La Circular N°16 del 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa sobre adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad Serviu.
- d) El Art. 2174 y siguientes del Código Civil, que regula el contrato de comodato.
- e) La solicitud de comodato presentada a este Serviu, por el "Club Deportivo de Rayuela Manuel Rodríguez, de Copiapó", de fecha 23 de abril 2013, por el inmueble ubicado en calle Dagoberto Godoy S/N°, correspondiente al lote 3A de la Mz 46 de Población Manuel Rodríguez, Copiapó.
- f) La Declaración de Bien Prescindible del 19 de febrero 2014, de Serviu Región de Atacama, donde se establece que dicho inmueble no tiene aptitud para el desarrollo de proyectos urbanos o habitacionales del Minvu.
- g) El rol de avalúo N°1092-3, de fecha 28 de febrero de 2014, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- h) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el DS N°13 del 27 de octubre de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 1 de diciembre de 2014, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Club Deportivo de Rayuela Manuel Rodríguez, de Copiapó, otorgado por dos años, respecto del inmueble ubicado en calle

calle Dagoberto Godoy S/N°, correspondiente al lote 3A de la Mz 46 de Población Manuel Rodríguez, Copiapó, de propiedad de este Servicio.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]
JMP/ JBH/ DVA/ mef
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes